

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante la **Resolución con radicado No. RE-06052 del 10 de septiembre de 2021**, se resolvió **OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** a la señora **MARÍA CRISTINA MONTOYA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.730.786**, mediante autorizado, el señor **LUIS GERMAN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.567.464**, en beneficio del predio denominado "La Palestina" distinguido con **FMI: 018-162639**, ubicado en la vereda La Habana del municipio de San Luis, Antioquia, con un volumen comercial de 218.44m³ de madera, con una vigencia de doce (12) meses.

Que, a través de la Resolución con radicado No. **RE-01158 del 18 de marzo de 2022**, esta Corporación resolvió **IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES** de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente a la señora **MARÍA CRISTINA MONTOYA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.730.786**, a través de su autorizado, el señor **LUIS GERMAN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.567.464**, por omitir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **Resolución con radicado N° RE-06052 del 10 de septiembre de 2021**, por medio de la cual se dispuso otorgar un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**.

Que, por medio de la **Resolución No RE-02084 del 03 de junio de 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de ley, se dispuso **LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, impuesta a la señora **MARÍA CRISTINA MONTOYA**.

Ruta Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.730.786**, mediante autorizado, el señor **LUIS GERMAN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.567.464**, a través de la Resolución con radicado No. **RE-01158 del 18 de marzo de 2022**.

Que, mediante la **correspondencia externa No CE-13361 del 18 de agosto de 2022** el señor **LUIS GERMAN ARANGO GONZÁLEZ** informó a Cornare que no realizaría aprovechamiento de la segunda unidad de corta y que, de manera subsidiaria, solicitaba la cancelación y el archivo del expediente de aprovechamiento forestal.

Que, en atención a la **correspondencia externa No CE-13361 del 18 de agosto de 2022** y con el fin de evaluar la procedencia de la solicitud, se le pidió al usuario remitir a este Despacho un registro fotográfico en el que se pueda evidenciar el estado actual del bosque y los árboles en pie.

Que, por medio de correspondencia externa **CE-13871 del 26 de agosto de 2022**, el señor **LUIS GERMÁN ARANGO GONZÁLEZ**, presentó a Cornare la información y evidencia fotográfica solicitada a través de **CS-08310 del 19 de agosto de 2022**.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-05787 del 09 de septiembre de 2022**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

“(..)

25. OBSERVACIONES:

El 6 de septiembre del 2022 se realizó revisión documental al expediente 056600638719 y la información aportada por el señor Luis Germán Arango González autorizado de la señora María Cristina Montoya Gaviria, en respuesta a la solicitud CE-13361-2022 del 18 de agosto de 2022 en el predio La Palestina con PK 6602001000000800099 encontrando lo siguiente:

25.1. Mediante el informe técnico IT-01154-2022 se realizó una revisión de los salvoconductos entre el 06 de octubre y el 16 de diciembre del 2021, en donde se evidenció la movilización de 122,41 m³ de volumen de madera. A la fecha se revisó y se encontró que esta cantidad movilizada fue entre el 05 de octubre y el 16 de diciembre del 2021, donde se evidencia que la corporación realizó la expedición de 8 salvoconductos; hasta la fecha actual no se evidencia expedición de salvoconductos adicionales. Anexos.

25.3. En el informe actividades semestrales y reporte sobre el avance del 50%, el usuario presenta la relación de las prácticas de manejo silvicultural, los centros de comercialización y el volumen aprovechado a la fecha de 122,41 m³ correspondiente al 56% del volumen autorizado. Anexos.

25.4. En la información requerida y entregada por el usuario correspondiente a registro fotográfico y georreferenciación de algunas especies, se evidencia que en la unidad de corta no ha presentado cambios abruptos en la cobertura vegetal de bosque natural, Figura 1.

Figura 1. Registro fotográfico entregado por el usuario.



Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-06052-2021 de 10/09/2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Artículo 3, numeral 1 Informe semestral con reporte de volumen aprovechado, centros de comercialización, y actividades de buenas prácticas	5 de abril de 2022	X			Informe con radicado CE-05698-2022
Artículo Tercero, numeral 2 Informe de actividades una vez se haya realizado y movilizado el 50% del aprovechamiento.	5 de abril de 2022	X			Informe con radicado CE-05698-2022
Artículo Cuarto, numeral 1 Efectuar el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque		X			De acuerdo a la última visita técnica al predio y la información aportada por el interesado, se ha conservado la estructura del bosque, en consecuencia su rendimiento.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

26.1. La señora María Cristina Montoya Gaviria mediante autorizado, el señor Luis Germán Arango González, solicita la cancelación del permiso de aprovechamiento de bosque natural mediante la correspondencia de entrada CE-13361-2022 del 18 de agosto de 2022.

26.2. La interesada da respuesta mediante correspondencia externa CE-13871-2022 el 26 de agosto de 2022, a requerimiento a través de correspondencia de salida CS-08310-2022 del 19 de agosto de 2022, correspondiente a registro fotográfico y georreferenciación de algunas especies, se evidencia que en la unidad de corta no se ha presentado cambios abruptos en la cobertura vegetal de bosque natural.

26.3. La señora María Cristina Montoya Gaviria identificada con cedula de ciudadanía 43.730.786, cumplió con las obligaciones ambientales establecidas mediante RE-06052-2021 de 10 de septiembre de 2021.

26.4. La señora María Cristina Montoya Gaviria identificada con cedula de ciudadanía 43.730.786 realizó el pago relacionado a la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal (TCAFM) según lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018, y según los lineamientos establecidos por la Corporación, dichos pagos están soportados mediante facturas de pagos de salvoconductos.
(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-0505787 del 09 de septiembre de 2022**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, puesto que la vigencia del permiso se encuentra expirada y no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **056600638719**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE otorgado a través de la **Resolución con radicado No. RE-06052 del 10 de septiembre de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **Nº 056600638719**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo a la señora **MARÍA CRISTINA MONTOYA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 43.730.786**, a través de su autorizado, el señor **LUIS GERMAN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 70.567.464**, según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056600638719
Proyecto: Isabel C. Guzmán B.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 19/09/2022